DECRETO Nº1.288/2.023.
CONCORDIA,21/09/2.023.

VISTO el contenido del Decreto N° 281/2023 de fecha 23 de febrero del presente año y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establecen los porcentajes de bonificación por título en relación al título que posee el empleado de planta permanente, y los procedimientos que se deben realizar para la percepción del mismo.

Que dicha bonificación es otorgada como incentivo para la formación personal del empleado municipal en beneficio de la Administración Pública Municipal y la carrera administrativa del mismo.

Que resulta necesario dejar aclarado el espíritu de lo normado en relación al punto d) del Anexo I del mencionado Decreto, en relación a la bonificación por título de Secundarios Técnicos, dado que ha sido intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incentivo especial a los agentes municipales recibidos en la Técnica I con una formación profesional, mayor cantidad de años en estudios y estudios de doble jornada.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase debidamente aclarado que la bonificación por título establecida en el punto d) del Anexo I del Decreto N° 281/2023 de fecha 23 de febrero del presente año, corresponde específicamente a los egresados de la Escuela de Educación Técnica N°1 "Brig Gral Pascual Echagüe", en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, dese conocimiento a las distintas Secretarías y Dirección de Liquidación de Haberes y oportunamente archívese.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA